



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2017/MDY

Yura, 18 de mayo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de mayo del 2017, Informe N° 005-2017-CPCP-MDY, el Informe N° 0163-2017-GPP-MDY, el Informe Legal N° 131-2017-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

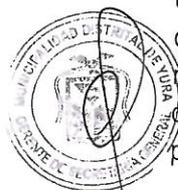


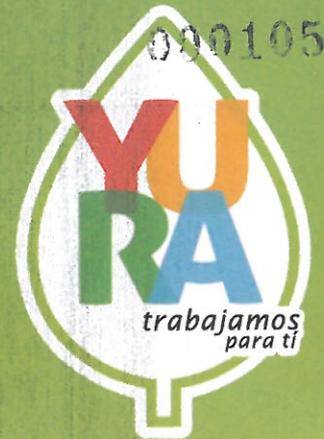
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. La directiva que entró en vigencia desde el sábado 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el Proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos, y anexan dos (02) Guías metodológicas: Anexo 1: Guía Metodológicas para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. N° 276 y 728

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2017-MDY, de fecha 04 de mayo del 2017, se designa a la comisión de procesos de selección de los regímenes del Decreto Legislativo N° 728.



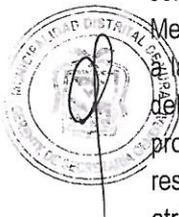


Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”



Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0163-2017-GPP-MDY, garantiza la disponibilidad presupuestal para la cobertura vía Concurso Público del Decreto Legislativo N° 728, a través de la disponibilidad presupuestal N° 039.

Que, mediante Informe Legal N° 131-2017-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, señala que bajo las consideraciones expuestas, las bases presentadas han sido elaboradas en base a la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el cual tiene como objetivo describir pautas metodológicas que se deben seguir en la elaboración de perfiles de puestos nuevos o actualización de los ya existentes para procesos de selección en los régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Actividad Privada, razón por la cual resulta pertinente elevar los actuados al Concejo Municipal para la toma de decisión conforme a sus atribuciones.



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, publicado el 20 de octubre de 2004, se dictan disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27738 – Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, en cuyo artículo 2° precisa que todo organismo público y empresa del Estado, está obligado a remitir con diez(10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar a excepción de los puestos clasificados de confianza conforme a las reglas de la normatividad vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por UNANIMIDAD;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Concurso Público del Proceso de Contratación del D.L. 728, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Comité de selección de Concurso Público su implementación y tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Handwritten signature]
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE